

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 27 DIC 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 0111
Expte. N° 129-1241/98 Cpos. I, II, III y IV Adj. Cpde I

6004

VISTO la Resolución Conjunta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 1198/12 y del Ministerio de Salud Pública N° 0799/12 mediante la cual se autorizó la continuidad de la Carrera de Nivel Superior No Universitario "Enfermería Profesional", cuyo Plan de Estudios se aprobara por Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Educación N° 3591/09 y del Ministerio de Salud Pública N° 1863/09, en el establecimiento N° 8034 denominado Escuela de Enfermería y Especialidades "Cruz Roja Argentina" -Filial Salta- de Salta - Capital, por 3 (tres) cohortes a partir del Período Lectivo 2010; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 665 y 670 constan pedidos efectuados por la Institución en los que se solicita autorización para matricular alumnos en 1°, 2° y 3° Años de la citada carrera durante los Períodos Lectivos 2013 y 2014, respectivamente;

Que a fs. 667 y 679 Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Privada emite informe favorable a lo peticionado por la Institución aconsejando se autorice la continuidad de la carrera por las cohortes 2013 y 2014;

Que por Disposición N° 288/13 -fs. 682/683- se autoriza, durante los Períodos Lectivos 2013 y 2014, el funcionamiento de 1°, 2° y 3° Años de la Carrera "Enfermería Profesional", en la Escuela de Enfermería y Especialidades "Cruz Roja Argentina" -Filial Salta- de Salta - Capital;

Por ello,


EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad de la Carrera de Nivel Superior No Universitario "Enfermería Profesional" en el establecimiento N° 8034 denominado Escuela de Enfermería y Especialidades "Cruz Roja Argentina" -Filial Salta- de Salta - Capital, cuyo Plan de Estudios se aprobara por Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Educación N° 3591/09 y del Ministerio de Salud Pública N° 1863/09, por 2 (dos) cohortes a partir del Período Lectivo 2013.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Dr. OSCAR GUIDO VILLANOUGHÉS
Ministro de Salud Pública


C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta